

responsabilidad y gestión de los fondos públicos en que estas subvenciones consisten, en lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo establecido en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición Transitoria.— Excepcionalmente podrán concederse subvenciones para actividades realizadas o peticiones cursadas a esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes, antes de la publicación de la presente Orden, siempre y cuando reunan los demás requisitos que en las mismas se establecen, y se refieran a actividades desarrolladas con posterioridad al 1 de enero de 1987.

Disposición Adicional Primera.— Estas subvenciones serán incompatibles con otras concedidas por esta Consejería para la misma actividad.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Logroño, 10 de enero de 1987.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

D.
con D.N.I. n.º, con domicilio en la calle
. n.º de la localidad de
(La Rioja), como y en representación de

En virtud a lo establecido por esa Consejería de Educación, Cultura y Deportes en la Orden de fecha, por la que se regula el régimen de subvenciones en materia de

EXPONE:

.
.
.
.
es por lo que:

SOLICITA: se le conceda subvención para el desarrollo de las actividades referenciadas, haciendo constar que ha presentado peticiones a otras Instituciones por el mismo concepto.

Acompaña los siguientes documentos:

- 1.— Programa de las actividades a realizar, acompañado de Memoria explicativa, señalando fecha, lugar, etc.
- 2.— Presupuesto detallado de las actividades del programa.
- 3.— Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida, en su caso.

Logroño, a de de 198.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES.

Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones a las Escuelas de Tiempo Libre
I.A.4

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes de La Rioja en apoyo a la programación y estudio de todas las manifestaciones que comportan el perfeccionamiento y formación de los responsables de juventud y de acuerdo a los límites que determinan los créditos aprobados en su presupuesto, establece la siguiente normativa para la concesión de subvenciones a las Escuelas de Animación infantil y juvenil de tiempo libre.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Resolución por la que se ordena la publicación del Reglamento de Régimen Interno del Consejo de la Juventud de La Rioja

III.A.4

Visto:

El reglamento interno del Consejo de la Juventud de La Rioja.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja "El Reglamento de Régimen Interno del Consejo de la Juventud de La Rioja".

Artículo 1º: Ambito y objeto.— Las subvenciones tendrán como finalidad principal la de apoyar las acciones y funcionamiento de las Escuelas de Animación infantil y juvenil de tiempo libre dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 2º: Contenido.— Para la concesión de las subvenciones se valorará fundamentalmente las actividades llevadas a cabo, los Cursos impartidos, número de alumnos y clases impartidas.

Artículo 3º: Sujetos.— Podrán solicitar subvención en esta materia las Escuelas de Animación infantil y juvenil de tiempo libre en el ámbito territorial de La Rioja, aprobadas por Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes según Decreto 22/1986, de 15 de abril, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 24 de abril de 1986.

Artículo 4º: Tramitación.— 1. Se presentará instancia de solicitud de subvención, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

2. Memoria-programa de las actividades a realizar durante el año 1987, así como etapas de los Cursos de formación bien de Monitores, bien de Directores.

3. Presupuesto de gastos e ingresos y personal que dirigirá los Cursos programados.

4. Se acompañará declaración en la que se refleje si tiene o no concedida subvención por Entidad, Organismo o Administración pública, para los mismos programas.

Artículo 5º: Financiación.— La subvención estará encaminada a cubrir parte de los gastos ocasionados en el desarrollo de los programas. Se establece una cuantía que en ningún caso será superior a 250.000 pesetas.

Resuelto el expediente de subvención, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, comunicará su aprobación o denegación a la Escuela solicitante, debiendo presentar una vez finalizada la actividad subvencionada, la siguiente documentación:

a) Dos ejemplares de la memoria de la actividad subvencionada, recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones.

b) Facturas o recibos por duplicado, que justifique la totalidad del gasto.

c) Certificación acreditativa de que se realizó la actividad objeto de la subvención, firmada por el peticionario.

Artículo 6º: Cancelación de la subvención.— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, dará lugar a la adopción de las medidas reglamentarias en orden a la cancelación de la subvención.

Artículo 7º: Responsabilidad.— En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos de la subvención concedida, se estará a lo establecido en la vigente Ley General Presupuestaria y demás disposiciones.

Disposición Adicional Primera.— Estas subvenciones serán incompatibles con otras concedidas por esta Consejería para la misma actividad.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Logroño, 10 de enero de 1987.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de la Cosejería de Industria y Comercio por la que se Prorroga la vigencia de la Orden de 3 de febrero de 1986, sobre subvenciones a escolares para la campaña de iniciación al esquí en Valdezcaray en 1987
I.A.5

1º.— Se prorroga la vigencia de la Orden de 3 de febrero de 1986, por la que se establecen las condiciones generales de concesión de subvenciones a escolares, para la campaña de iniciación al esquí en Valdezcaray, en 1987.

2º.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 30 de diciembre de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Logroño, 23 de diciembre de 1986.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, P. D. el Secretario Técnico, Francisco Cañas Santamaria.

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA RIOJA

INDICE

CAPITULO I DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA JU-